

• • • • • • • •

Ahora contamos con la alianza permanente CEENCORP



CEENCORP institución educativa.
ETDH (educación para el trabajo y desarrollo humano)
Que cuenta con Resolución 2845 de Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN N° 2485**Itagüí, 31 de enero de 2023****POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, A UN ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, DENOMINADO CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO CORPORATIVO SOSTENIBLE “CEENCORP”.**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, ratificado mediante Decreto Municipal número 067 del 02 de enero de 2020, y en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 68 de la Constitución Política Colombiana, la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, la Resolución Nacional 2826 de 2002, el Decreto Municipal 594 de 2016, la resolución municipal 81376 de agosto 24 de 2022 y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 68 establece. Los particulares podrán fundar establecimientos educativos. La ley establecerá las condiciones para su creación y gestión. ... La erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado

De conformidad con los artículos 151 y 153 de la Ley 115 de 1994, en concordancia con el artículo 7° de la Ley 715 de 2001, corresponde a las Secretarías de Educación de los Municipios Certificados, aprobar la creación y funcionamiento de los establecimientos de educación formal y no formal, hoy “educación para el trabajo y el desarrollo humano”.

La Ley 715 de 2001 en su artículo 7, numeral 8, establece como competencia de los Municipios Certificados el ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República.

El Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, título 6, artículo 2.6.6.6, reglamenta el ejercicio de la suprema inspección y vigilancia del sector público educativo y se dictan otras disposiciones.

El Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, título 3, artículo 2.6.3.4 establece que el interesado en crear una I.E de educación para el trabajo y el desarrollo humano de carácter privado, debe solicitar licencia de funcionamiento a la Secretaría de Educación de su jurisdicción.

El Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, título 3, artículo 2.6.3.2, autoriza a las secretarías de educación certificadas, para otorgar a los establecimientos educativos de educación para el trabajo y desarrollo humano, las licencias de funcionamiento.

El Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, título 4, artículo 2.6.4.6 autoriza a las secretarías de educación certificadas, el registro de los programas de educación para el trabajo y desarrollo humano.

La Resolución Nacional 2826 de 9 de Diciembre de 2002, otorga la Certificación al Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia, por haber cumplido los requerimientos para asumir la prestación del servicio educativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

Según consta en el literal a del artículo 12 del Decreto Municipal 594 de septiembre 07 de 2016, el Alcalde delega en el Secretario de Educación las funciones de Inspección y Vigilancia de la prestación del servicio educativo.

Por medio del Decreto 067 del 02 de enero de 2020, se ratificó al Secretario de Educación en su cargo.

La Resolución Municipal 81376 de agosto 24 de 20220, establece los requisitos para el otorgamiento, renovación, modificación y cancelación de las licencias de funcionamiento, a los establecimientos educativos de educación formal y educación para el trabajo y desarrollo humano.

El **CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO CORPORATIVO SOSTENIBLE “CEENCORP”**, es un establecimiento de carácter privado y mixto, con Nit. 901626613-0 representado legalmente por la señora **Maria Elisa Arias Cortes**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.904.753, de Santa Bárbara y con correo electrónico ceencorp@gmail.com, con sede académica ubicada en la Cra 52 N° 57-62 Piso 2 del municipio de Itagüí, y número de contacto 300 805 74 49.

La representante legal del establecimiento educativo en comento, señora **Maria Elisa Arias Cortes**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.904.753, de Santa Bárbara, solicitó a la Secretaría de Educación, la aprobación de la Licencia de Funcionamiento para la prestación del servicio educativo, en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano y para esto presentó la documentación reglamentaria exigida por este ente territorial, y posteriormente se llevó a cabo la visita respectiva a la planta física por personal de la unidad de inspección y vigilancia, encontrando que esta planta cumple con los requisitos para el ofrecimiento de esta educación.

Una vez realizada la visita y analizada la documentación, se evidenció que cumple con los requisitos establecidos en la norma, para otorgarle la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio educativo, en la modalidad de educación para trabajo y el desarrollo humano.

Los costos educativos para la vigencia 2023, serán los que queden autorizados en la resolución de registro del programa, la cual es posterior a esta resolución.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Conceder Licencia de Funcionamiento de carácter indefinido, al establecimiento educativo privado **CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO CORPORATIVO SOSTENIBLE “CEENCORP”**, ubicado en la Cra 52 N° 57-62 Piso 2 del municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia, con Nit 901626613-0, para ofrecer educación para el trabajo y desarrollo humano, en jornadas, diurna, nocturna y fines de semana (sábados y domingos).

- En la publicidad, material informativo y demás documentos que expida el establecimiento educativo, deberá citar los números y las fechas de expedición, de las resoluciones de licencia de funcionamiento vigentes.
- El establecimiento educativo, deberá informar a la Secretaría de Educación del Municipio de Itagüí, los costos de cada programa antes de la iniciación de cada cohorte.
- El establecimiento podrá expedir Certificados de Técnico Laboral por Competencias y Conocimientos Académicos según lo establecido en los artículos 42 y 90 de la ley 115 de 1994, y el Decreto Nacional 1075 de mayo 26 de 2015 en su título 4, artículo 2.6.4.3, y el presente acto administrativo.
- Una copia de la presente resolución deberá fijarse en lugar visible del establecimiento educativo.

- La licencia de Funcionamiento de esta sede académica, otorgada mediante este acto administrativo, solo tiene validez en la jurisdicción del Municipio de Itagüí y en la dirección de la sede académica indicada en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°.- Notificar personalmente al representante legal o director del establecimiento educativo de educación para el trabajo y el desarrollo humano, **CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO CORPORATIVO SOSTENIBLE “CEENCORP”**.

ARTÍCULO 3°.- Frente a esta resolución, proceden los recursos de ley dentro de los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 4°.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

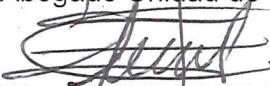
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



GUILLERMO LEON RESTREPO OCHOA
Secretario de Educación.



CARLOS ENRIQUE SÁNCHEZ ESTRADA
P.U Abogado Unidad de Inspección y Vigilancia.



ELKIN ALONSO LONDOÑO COLORADO
Técnico Unidad de Inspección y Vigilancia

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la fecha 02 de Febrero de 2023, se **Notifica** personalmente al (la) señor (a) Elizabeth Arroyave Antón con Cédula de Ciudadanía N° 43904753 de Bello de la **Resolución N° 2485 del 31 de enero de 2023** quien enterado (a) del contenido, firma en constancia y se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita del citado documento.

Firma del Notificado. 

Notificador: Elkin Alonso Londoño Colorado Firma 

